Municipalidad Distrital de Huayopata

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 27 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal n° 214-2024-RSRC.OGAJ-MDH/LC del 27 de junio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Técnico n° 084-2024-UGP-FCC-MDH/LC del 26 de junio de 2024 de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley n° 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";*

Que, mediante Decreto Legislativo n° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimientos, que, entre otros, regula la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, que comprende el almacenamiento, distribución, mantenimiento y disposición final;

Que, de acuerdo al artículo 24 del D.L. n° 1439, la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Informe Técnico n° 084-2024-OGP-FCC-MDH/LC, la jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales (camioneta y volquete) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, sosteniendo que, el especialista en equipo mecánico de la municipalidad ha descrito la situación actual de los vehículos, los que se encuentran inoperativos desde hace varios años, presentando fallas mecánicas, averías en el sistema de trasmisión, sistema eléctrico, entre otros; la reparación y adquisición de repuestos para el funcionamiento de los vehículos y el posterior mantenimiento, resulta oneroso para la municipalidad; los dos vehículos tienen más de veinte (20) años de antigüedad, superando el ciclo de vida útil, asimismo, precisa que, los vehículos se encuentran libre de afectaciones, deudas y multas de tránsito, concluyendo y recomendando la baja los dos bienes muebles patrimoniales por un valor total de S/. 141,272.80 y una depreciación acumulada de S/. 141,270.80;

Que, mediante Resolucion Directoral n° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva n° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva n° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes patrimoniales es el *procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNA*;

Que, conforme al literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva n° 0006-2021-EF/54.01, es causal para la baja, el **mantenimiento o reparación onerosa** que se configura cuando el *costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio*;

Que, mediante Opinión Legal n° 214-2024-RSRC.OGAJ-MDH/LC, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y la normativa vigente, opina procedente al trámite administrativo para dar de BAJA un total de dos bienes, mediante resolución;

Que, conforme a los actuados precedentes, la Oficina de Gestión Patrimonial ha identificado un total de dos vehículos inoperativos, cuya reparación o mantenimiento resulta onerosa, por tanto, en observancia del procedimiento y los presupuestos establecidos en la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, contando con el informe técnico y legal, es necesaria su aprobación mediante acto resolutivo a efecto de su disposición final;

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a los actuados precedente, en uso de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolucion de Alcaldía n° 02-2024-A-MDH/LC y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la baja física y contable de dos (2) bienes muebles patrimoniales, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por un valor total de S/. 141,272.80 (ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y dos con 80/100 soles) y una depreciación acumulada de S/. 141,270.80 (ciento cuarenta y un mil doscientos setenta con 80/100 soles):

ÍTEM	CÓDIGOS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	AÑO	PLACA	CUENTA CONTABLE	CONDICIÓN	UBICACIÓN	V. ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN	V. ACTUAL
1	1552	678250000002	CAMIONETA	TOYOTA	1999	EAA-792	1503.0101	MALO	EQUIPO MECANICO	97,036.00	97,035.00	1.00
2	1553	678209500001	VOLQUETE	MITSUBISHI	1990	WZ7030	1503.0101		EQUIPO MECANICO	44,236.80	44,235.80	1.00
									TOTAL	141,272.80	141,270.80	2.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Gestión Patrimonial, efectuar la cancelación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Gestión Patrimonial, realizar las acciones necesarias para el acto de disposición final de los bienes dentro del plazo legal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL